

PROPUESTA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, SOBRE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ANDALUCÍA.

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General a partir de la solicitud de la Cruz Roja Española en Andalucía para poner a disposición de la emergencia los recursos disponibles necesarios en cada territorio mediante la participación en los Comités Asesores y de Operaciones de cada plan de emergencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 12 de abril de 2022, el Secretario General de la Cruz Roja Española en Andalucía remite a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, una solicitud de subvención para atender el Plan de Acción en colaboración con la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, por un importe de 60.000 euros.

Segundo. Mediante Memoria Justificativa, elaborada para el inicio del expediente de concesión de una subvención excepcional, se ha constatado la finalidad pública y/o interés social que supondría la concesión de dicha subvención, que iría destinada a financiar proyectos de la Cruz Roja Española en Andalucía, por importe de 60.000 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 0100030000G/22B/48006/00 con cargo al ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segundo. Al presente expediente es de aplicación lo dispuesto en el título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la



FIRMADO POR	MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO	11/05/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmk74TVPZLU9FPBU4QFYDSKBADN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía.

Tercero. En uso de las atribuciones concedidas en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el artículo 2.3 de la Orden de 4 de febrero, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, modificada por la Orden de 24 de marzo de 2021, y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos.

SE RESUELVE

Primero. Conceder, de acuerdo con el art. 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, a la Cruz Roja Española en Andalucía una subvención por importe de 60.000,00 euros, correspondiente al 100% del proyecto solicitado, para poner a disposición de la emergencia los recursos disponible necesarios en cada territorio mediante la participación en los Comités Asesores y de Operaciones de cada plan de emergencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 0100030000G/22B/48006/00 01.

Segundo. La subvención irá destinada a financiar actividades de:

- a) Formación continua del voluntariado.
- b) Gastos derivados del personal durante las intervenciones.
- c) Refuerzo de materiales de intervención.
- d) Gastos de personal. Coordinación.

Tercero. El período de ejecución de las actividades objetivo de subvención será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Aprobada la resolución definitiva por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se hará efectivo el pago de la subvención mediante el abono del 50% de la cantidad concedida, librándose el 50% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Quinto. La justificación de la misma se realizará ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, - Servicio de Protección Civil -, siguiendo las reglas establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo:

1º- Antes del 30 de septiembre de 2022 se justificará el primer pago correspondiente al 50% de la subvención a través de una cuenta justificativa que incluirá los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación de los gastos e inversiones realizados hasta el momento, identificando el perceptor, conceptos, justificantes del gasto e importe de los mismos, expedida por la persona competente. Se indicará expresamente que han sido destinados a la finalidad de la subvención.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO	11/05/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK74TVPZLU9FPBU4QFYDSKBADN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- c) Certificación expedida por la persona competente en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en el documento anterior, originales o copias compulsadas.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2º - Aceptada la documentación justificativa y una vez contabilizada y fiscalizada de conformidad, se librará el 50% restante que deberá justificarse:

- a) Cuando en la justificación del primer pago la entidad beneficiaria hubiera acreditado realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remitir nueva documentación, salvo la establecida en el apartado c) del punto anterior.
- b) En caso contrario, y puesto que las actividades subvencionables pueden ejecutarse hasta el 31 de diciembre, el plazo de justificación del 50% podrá tener como fecha límite del 28 de febrero de 2023, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos indicados en el punto anterior.

Sexto. La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, acreditando ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos, y a cumplir el resto de obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Séptimo. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sin perjuicio del control que corresponda al Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Igualmente, se sujetará a la normativa prevista para el caso de reintegro contenida entre los artículos 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 125 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

Octavo. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria estará obligada a comunicarlo a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

Noveno. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas públicas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO	11/05/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK74TVPZLU9FPBU4QFYDSKBADN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Podrán dar lugar a la modificación de la resolución las siguientes circunstancias:

- La imposibilidad material de llevar a cabo todas las actividades durante el plazo de ejecución establecido, previa acreditación de la misma.
- La imposibilidad de justificación en el plazo establecido.
- La falta de realización de alguna de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado, siempre que se acredite la imposibilidad de su realización y no se altere la finalidad esencial de la subvención.
- En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

No obstante, podrá existir una desviación de hasta un 15% entre las partidas del presupuesto económico, sin que ello suponga una modificación en el coste total del proyecto ni una modificación en el importe de la subvención.

Décimo. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento y eficacia del proyecto subvencionado. Así, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos como causas de reintegro en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses contados desde la citada notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL,

FIRMADO POR	MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO	11/05/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK74TVPZLU9FPBU4QFYDSKBADN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

Proyecto: Disposición en las emergencias de los recursos disponibles necesarios en cada territorio mediante la participación en los Comités Asesores y de operaciones de cada plan de emergencia, precisando de materiales y de personal formado para las intervenciones.

Entidad: Cruz Roja Española en Andalucía.

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO 2022		
CONCEPTO	IMPORTE	%
Subvención de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	60.000,00 €	100
Total	60.000,00 €	100
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO 2022		
GASTOS DE PERSONAL	- Coordinación.- Gasto del personal encargado de coordinar los equipos a nivel autonómico, mantener las relaciones institucionales así como intervenir en caso de activación de los Comités Asesor y de Operaciones a nivel autonómico.	25.867,10 €
REFUERZOS DE MATERIALES DE INTERVENCIÓN. PRODUCTO.	- Materiales para intervención. - Mantas. - Kit de higiene. - Kit SP (Higiene y descanso). - Mochila social. - Mochila sanitaria.	19.340,00 €
FORMACIÓN CONTINUA DEL VOLUNTARIADO	- Reunión autonómica 15*20 - Formación referentes. - Formación módulos 5,6 y 7 - Jornadas ERBE.	12.600,00 €
GASTOS INTERVENCIONES	- Se realiza una previsión para gastos de intervenciones en emergencias que corresponderían a desplazamiento y manutención del personal y voluntariado, combustible, mantenimiento recursos, etc.	2.192,90 €
TOTAL		60.000,00 €